REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00596-00

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, se advierte que el expediente no es objeto de desglose sino que, según lo dispuesto en el artículo 116 CGP, únicamente son objeto de desglose los documentos que hacen parte del mismo.

No obstante lo anterior, toda vez que se especificó que se requiere el pagaré y el contrato de resciliación, se ordena el desglose de los documentos obrantes a folios 6, 7 y 30 del expediente, para lo cual deberá allegar el correspondiente arancel judicial.

De igual modo, de requerir copia auténtica de las piezas que hagan parte del expediente, deberá aportar el respectivo arancel.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

115

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a35ff279b7971dc6d4dd08e27d6c9664d8e7f271cf7d8e2fc1794c9fabda80**
Documento generado en 06/07/2022 11:28:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica